



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2020060005415

Fecha: 26/02/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. UEL-16321"

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones, conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 2 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 21 de mayo de 2019, la sociedad **AUTOPISTA URABA S.A.S** con Nit. **No. 900902591-7**, representada legalmente por el señor **IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA**, con cédula de ciudadanía **No. 72.181.341**, radicó en el Catastro Minero Colombiano, la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. UEL-16321**, entregando documentación física ante la Agencia Nacional de Minería el 24 de mayo de 2019, a través de oficio con radicado **No. 20199010354012**, para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizada en el municipio de **ABRIAQUÍ**, en el departamento de **ANTIOQUIA**.
2. En el trámite de dicha solicitud, ingeniero adscrito a la Secretaria de Minas, emitió Evaluación Técnica **No. 1272856** del 26 de Julio de 2019. En consecuencia esta Delegada emitió Resolución **No. 2019060338860** del 19 de noviembre de 2019, por la cual se concede la Autorización Temporal e Intransferible, notificada mediante edicto fijado el 9 de diciembre de 2019 y desfijado el 13 de diciembre de 2018.
3. Igualmente se emitió la Resolución **No. 2019060360066** del 20 de noviembre de 2019, por medio de la cual se ordena la liberación del área del sector 2 dentro del trámite solicitado con placa **No. UEL-16321**, notificada mediante edicto fijado el 16 de diciembre de 2019 y desfijado el día 20 de diciembre de 2019.

4. La sociedad **AUTOPISTA URABA S.A.S** con Nit. **No. 900902591-7**, representada legalmente por el señor **IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA**, con cédula de ciudadanía **No. 72.181.341**, presentó, ante esta delegada, el 04 de febrero de 2020, oficio con radicado interno **No. 2020010039830**, donde desistía de la resolución **No. 2019060360066** del 20 de noviembre de 2019, por medio de la cual se libera un área y se surten otras disposiciones dentro del expediente de la autorización temporal e intransferible con placa **No. UEL-16321**, manifestando expresamente:

"(...)

Por los motivos antes expuestos, no hay una viabilidad en tiempo para estas gestiones y trámites teniendo en cuenta la necesidad de obtener en un corto plazo los permisos ambientales y los acuerdos con la comunidad, adicional a la urgencia en el suministro de agregados pétreos para la obra, motivo por el cual nos vemos en la necesidad de desistir del trámite de la solicitud de explotación temporal. (...)"

5. El artículo 297 de la Ley 685 de 2001 manifiesta que:

"ARTÍCULO 297. REMISIÓN. *En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil"*

6. En concordancia con lo anterior, es importante resaltar, como disposición legal para el caso concreto, el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."*

7. Teniendo en cuenta la manifestación expresa de voluntad tendiente al desistimiento a la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible objeto de este pronunciamiento, por el representante legal de la sociedad solicitante, y en aplicación de lo establecido por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, en armonía con el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, esta Secretaría procederá a aceptar la petición elevada en tal sentido en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la petición de **DESISTIMIENTO** a la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. UEL-16321**, presentada por la sociedad **AUTOPISTA URABA S.A.S** con Nit. **No. 900902591-7**, representada legalmente por el señor **IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA**, con cédula de ciudadanía **No. 72.181.341** para la extracción de una fuente

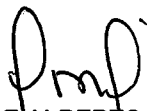
de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, en el departamento de **ANTIOQUIA**, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

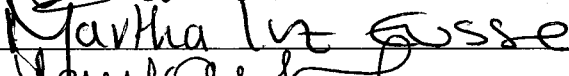
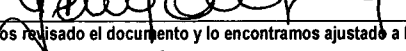
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo, procédase al archivo de la documentación existente y a efectuar la respectiva desanotación del área en la plataforma de ANNA Minería.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, se notificara por edicto en los términos del artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, según lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Isabel León Practicante de Excelencia		26/02/2010
Revisó	Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitaria		26/02/10
Aprobó	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			